

instancias de don Ángel García Moreno, contra "Euritmia Producciones Escenográficas, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Euritmia Producciones Escenográficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de febrero de 2011, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.731/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 365 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Abril Fernández, contra la empresa "Mecanización y Transformados del Aluminio, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 24 de junio de 2009 a la empresa "Mecanización y Transformados del Aluminio, Sociedad Limitada", en favor del demandante don José Luis Abril Fernández, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle San Antonio, número 6, el día 14 de enero de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Asimismo, requírase a la parte actora a fin de que el día de la comparecencia presente informe de vida laboral hasta el momento actual.

Para el caso de que el demandante esté celebrando prestaciones por desempleo, deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando el importe percibido a fecha de la comparecencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, notificación que servirá de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto" número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mecanización y Transformados del Aluminio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.537/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria de lo social de número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de don Ilie Narcis Ion, contra "Antonio Hernández Rubio, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 245 de 2009, en el cual ha recaído sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo, la demanda formulada por la parte actora don Elie Narcis Ion, contra "Antonio Hernández Rubio, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta a que abone a la parte actora la cantidad de 5.661,05 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación a "Antonio Hernández Rubio, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.443/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria de lo social de número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en la ejecución número 102 de 2009 de este Juzgado, seguida a instancias de don Dorín Strejoui, contra la empresa "Antonio Hernández Rubio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Ávila, a 10 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Antonio Hernández Rubio, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.051,28 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Julio Barrio de la Mota.—
La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Antonio Hernández Rubio, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.444/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 516 de 2009, ejecución número 173 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Prado Álvarez, contra la empresa "Astrodomus 3006, So-